



CONVENIO

FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Y

SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago, a 4 de diciembre de 2025, entre **LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN METROPOLITANA**, RUT Nº 60.901.015-0, representada por doña **RAQUEL SOLAR SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad Nº 6.344.238-0, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, ambos domiciliados en calle San Martín Nº642, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también he indistintamente denominada "**SEREMI de EDUCACIÓN RM**"; y por la otra la **FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, RUT Nº 65.021.747-0, representada por doña **MARÍA FERNANDA GARCÍA IRIBARREN**, cédula nacional de identidad Nº8.962.021-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Matucana 501, comuna de Santiago, en adelante también he indistintamente denominada "**EL MUSEO**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana es el órgano de la Administración del Estado que, descentrado funcional y territorialmente del Ministerio de Educación, le corresponde planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en la Región de Metropolitana, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales, además de otras funciones que encomienda la ley.

Por otra parte, la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, es una persona jurídica de derecho privado, la cual se rige por las disposiciones del título trigésimo tercero del libro primero del código civil, la ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, junto con sus respectivos estatutos, los que fueron debidamente reducidos a escritura pública con 08 de enero de 2010, ante Rodrigo Marín Larraín, Notario Público reemplazante de don Eduardo Díez Morello. En los estatutos se detalla como objeto de la fundación "(...) administración del Museo de la Memoria y Derechos Humanos; y, la investigación, inventariado, clasificación, elaboración, conservación y difusión de la colección del mismo. También se comprenderá dentro del objeto de la Fundación el rescatar y preservar la memoria relacionada con las violaciones de Derechos Humanos, mediante diversas actividades e iniciativas que promueven la reflexión, la cultura y la educación sobre el respeto a los derechos humanos y el valor de la democracia, la resolución pacífica de los conflictos, el compromiso social con la tolerancia, la diversidad, la responsabilidad y el respeto mutuo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio tanto la Seremi de Educación RM como el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos han decidido llevar a cabo todas las acciones necesarias y conducentes para trabajar de manera conjunta en la implementación de actividades orientadas al cumplimiento de los mandatos legales de ambas instituciones, en lo que respecta la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y la promoción y difusión de sus derechos.



TERCERO: ACUERDOS.

En el marco de ejecución del presente convenio, la SEREMI de Educación RM y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos asumen los siguientes acuerdos para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente:

1. Articular la realización de exposiciones y otras actividades culturales.
2. Facilitar apoyo técnico en temas de investigación y metodología en manejo de consultas, encuestas y procesos consultivos y de participación.
3. Fomentar el trabajo con archivos, apoyo en las acciones de registro de memorias locales y otras que se definan de común acuerdo.
4. Promover y organizar acciones respecto a mediación y educación en Derechos Humanos, así como la promoción de visitas de escolares y grupos al Museo.
5. Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
6. Facilitar el acceso recíproco a las actividades, capacitaciones o cursos de formación que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
7. Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.
8. En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

CUARTO: SOBRE PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Para lo dispuesto en la cláusula **"SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO"**, la ejecución del presente Convenio, en materia de protección de la información y datos de niños, niñas y adolescentes, se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas.

- a) Ley N°19.628, Sobre protección de la vida privada;
- b) Ley N°21.430, Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

QUINTO: FORMA DE TRABAJO.

Para llevar a cabo la ejecución del presente convenio, las partes generarán un plan de trabajo, año a año, en el que se definirán las acciones prioritarias a realizar.

Asimismo, el plan de trabajo debe definir los productos esperados, responsables y contrapartes por cada una de las acciones definidas y sus respectivos plazos de cumplimiento, en el marco del objeto del presente acuerdo. Además, deberá contener entre otros aspectos, la periodicidad de las reuniones e instancias de coordinación necesarias para su ejecución y cumplimiento, las cuales pueden ser mensuales o bimestrales según se requiera.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes, para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

A fin de coordinar las actividades de este Convenio, se designa como contra parte técnica de la Secretaría Ministerial de Educación RM el Jefe del Departamento de Educación



Regional don JORGE BARRÍA VELÁSQUEZ o quien lo subrogue o éste designare para estos efectos.

Por parte del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, actuará como contra parte técnica la Coordinadora General doña Magdalena Garretón Soler o quién la subrogue o designare, quienes ejecutarán todas las acciones de coordinación y propuesta a las autoridades firmantes de la definición de actividades específicas a realizar para dar debido cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

Las contrapartes designadas podrán su vez designar a equipos técnicos para la coordinación periódica, conforme a la planificación que establezcan.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes y tendrá vigencia de cuatro años, renovable sucesiva y tácitamente por iguales períodos o hasta que se cumpla su objetivo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este Convenio, de común acuerdo o de forma unilateral, en este último caso dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita, por carta certificada con, a lo menos, sesenta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose, en todo caso, ambas partes obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

NOVENO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.

La terminación del Convenio no impedirá que las acciones de colaboración continúen ejecutándose hasta su completa terminación, a menos que las partes acuerden una finalización distinta.

En todo caso, las partes cumplirán las obligaciones válidamente contraídas para la ejecución de acciones que estén en curso al amparo de un acuerdo específico.

DÉCIMO: CRÉDITOS Y USO DE IMÁGENES INSTITUCIONALES.

En todo programa, proyecto o actividad de colaboración que las partes ejecuten, la parte responsable de su dirección deberá reconocer y destacar en todo momento la contribución e imagen institucional de la otra parte, de la misma manera que identifique y destaque su propia contribución e imagen.

UNDÉCIMO: COSTOS.

Se deja constancia que el presente Convenio de Colaboración no irrogará costos ni pagos de ninguna naturaleza entre las instituciones que lo suscriben. Los gastos que pueda irrogar la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio serán de cargo de la parte en cuyo beneficio se realice la actividad, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, pudiendo acordarse un financiamiento conjunto, en su caso.

DUODÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE DIFICULTADES Y POSTERIORES MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio serán resueltas directamente entre las autoridades superiores de las instituciones involucradas y, de la misma forma, estipularán las



modificaciones que estimen convenientes introducir al mismo, las cuales deberán ser sancionadas por los respectivos actos administrativos.

DÉCIMO CUARTO: COPIAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **RAQUEL DEL CARMEN SOLAR SÁNCHEZ** para actuar en representación de la SEREMI DE EDUCACIÓN RM, consta en Decreto Supremo N°60, de fecha 17 de abril de 2024, del Ministerio de Educación.

La personería de **MARÍA FERNANDA GARCÍA IRIBARREN**, Directora Ejecutiva del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Chile, con cédula nacional de identidad nº 8.962.021-k con domicilio a estos efectos en Matucana 501, comuna de Santiago Centro, Santiago de Chile, en su condición de representante de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, con poderes suficientes de representación de la institución según consta en acuerdo de directorio de fecha 14 de marzo de 2023, reducido a escritura pública con fecha 15 del mismo mes en la Notaría del señor Pablo José Hales Beseler, Notario Titular de Santiago.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de las partes y a su expresa petición.


RAQUEL SOLAR SÁNCHEZ
Secretaría Ministerial de Educación
Región Metropolitana
Subrogante


MARÍA FERNANDA GARCÍA IRIBARREN
Directora ejecutiva
Museo de la Memoria y Los Derechos Humanos